



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.852.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 0952/17, 3.771/17 y 0890/18; el expediente N° D-4060-3719/16; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0952/17, se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO”, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIEZ, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.400.010,80), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-3719/16;

Que, por Decreto N° 3.771/17, se autorizó la ampliación en cincuenta (50) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0890/18, se autorizó la ampliación en cuarenta (40) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, a fin de concluir tareas según las reglas del arte;

Que, con fecha 07 de febrero del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 12 de marzo del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO”, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., labrada con fecha 07 de febrero del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-3719/16.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

